

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 28 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0764 – 2024 – MDCH - OGAJ/RCM, de fecha 28 de junio del 2024, remitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión legal procedente de la reconfiguración del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMA”, con CUI N° 2600607, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la solicitud de reconfiguración del comité especial de obras por impuesto, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMA”, con CUI N° 2600607. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194⁰¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, conforme el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, Municipalidades y Universidades Públicas, puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado, a través de convenio para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE PE.

Que, asimismo, tenemos el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, mediante Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, de ello se tiene los principios básicos: la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados, responsabilidad fiscal, confianza legítima, sostenibilidad, equidad e integridad.

Que, por tanto, lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30° del reglamento de la Ley N° 29230, refiere que: El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, de la misma forma el numeral 30.2. de la norma antes citada, menciona que: El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “(...)” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

Que, por ello, debemos mencionar se tiene la Resolución de Alcaldía N° 34-2024-MDCH/A, de fecha 24 de enero del 2024, mediante el cual se resuelve, en su artículo primero – APROBAR reconstituir el comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute los proyectos: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMA”, con CUI N° 2600607, a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión antes citado.

Que, al respecto el numeral 30.3 del mismo cuerpo normativo citado refiere que: Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones.

Que, en este entender debemos mencionara que a través de Oficio N° 062-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU de fecha 09 de enero del 2024, el presidente del comité especial de obras por impuesto de la MDCH, Ing. Fredy Ortiz Escarza, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de reconstitución del comité especial de obras por impuesto, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión con CUI N° 2600607, a razón que se tiene el cese de funciones de algunos miembros del comité, por ello solicito la reconstitución del comité especial en mención, a fin de continuar con los procesos correspondientes, que permitan seleccionar la empresa privada que financie y ejecute los proyectos priorizados. Conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Ing. Fredy Ortiz Escarza	Ing. Jhon Yury Yauri Ccana
CPCC Wilfredo Caballero Taype	Ing. Benedicto Taipe Suarez
CPC. Juel Choquechahuana Zamalloa	Ing. Roger Soncco Sucapuca.

Que, cabe precisar que una vez reconstituida el comité deberá seguir sus actos conforme al numeral 30.4. del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, que a la letra señala: Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos: 1. En el caso de Inversiones: a. El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR. b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el artículo 38 en lo que resulte aplicable. c. El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto de Inversión; y, d. Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases. 2. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento: a. El informe técnico del órgano competente que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento; b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 31°, de la norma antes referida, señala que: Suplencia y remoción del comité especial Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante.

Que, en este orden de ideas, teniendo la solicitud de reconstitución del comité especial, por la razón de cese de funciones de algunos miembros del comité aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 34-2024-MDCH/A, ante ello viendo la necesidad de proseguir con el trámite correspondiente de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMA”, con CUI N° 2600607, en este caso, visto la solicitud de reconstitución conforme a la normativa antes citada, es necesario proseguir con su aprobación ante la instancia competente.

Que, conforme lo señala el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reconfiguración del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMA", con CUI N° 2600607, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Ing. Fredy Ortiz Escarza	Ing. Jhon Yury Yauri Ccana
CPC Wilfredo Caballero Taype	Ing. Benedicto Taipe Suarez
CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa	Ing. Roger Soncco Sucapuca.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia del presente dispositivo a Gerencia Municipal y Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines Legales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a las áreas y unidades orgánicas de la entidad, el estricto cumplimiento de las norma administrativa y legal, sin causar dilación innecesaria en el trámite administrativo para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Lima

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
Recursos Humanos.
Presidente del Comité Especial de Obras por Impuestos (06).
Archivo.